



"RAYITO DE SOL"

TIERRA AMARILLA

PROTEGE



COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR - INTEGRA -

En Copiapó, a de Septiembre de 2009, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama**, representado por su Director (S), don **José Tello Flores**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N°11.821.147-2, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, 3er Piso, Copiapó, y la **Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor**, en adelante **INTEGRA**, representada por su Directora Regional, doña **María Patricia Delgado Capiccelli**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.326.108-2, domiciliada para estos efectos en calle Ramón Freire N°626, Copiapó, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del terreno de una superficie de 2.044 M2, ubicado en **calle Guillermo Dale S/N**, de la Población Hermanos Carrizo, Comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.

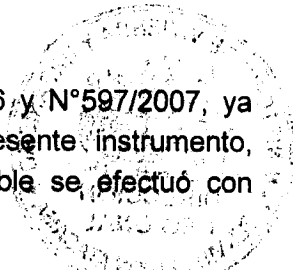
El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a mayor cabida a fs. 3617 vta N°2317, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, del año 1980.

SEGUNDO: En dicho inmueble se encuentra en funcionamiento el **Jardín Infantil Rayito de Sol**, bajo administración de Integra, que presta su asistencia a menores del sector desde el año 1994.

TERCERO: De acuerdo a la normativa vigente y lo instruido por Ord. N° 1430 de 13.12.2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, modificado por Ord. 597 de 05.06.2007, y la autorización otorgada por la Seremi Minvu Atacama, mediante Ord. N°090/2009, por el presente instrumento, don **José Tello Flores**, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la **Fundación Integra**, para quien contrata y acepta su Directora Regional doña **María Patricia Delgado Capiccelli**.

CUARTO: El plazo del comodato de acuerdo a Ord. N°1430/2006 y N°597/2007, ya citados, será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose expresa constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

QUINTO: La comodataria destinará el inmueble al funcionamiento del **Jardín Infantil Rayito de Sol**, que presta atención a menores de edad provenientes de familias de



escasos recursos, fundamentalmente educación y alimentación, así como al desarrollo de actividades recreativo pedagógicas en beneficio de los menores.

SEXTO: Serán de cargo de la comodataria todos los gastos por consumos de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. También serán de cargo de las comodatarias el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para SERVIU.

SEPTIMO: Las mejoras de cualquier tipo que la comodataria introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo.

La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo la comodataria proceder a la restitución inmediata del inmueble al Serviú.

La Personería de don **José Tello Flores**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, consta de la Resolución N°122 de fecha 25 de febrero de 2009, que lo nombra Suplente en el cargo de Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Servicio y de las normas sobre Subrogancia de la Dirección Regional contenidas en el art. 16 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

La personería de doña **María Patricia Delgado Capiccelli**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta del Mandato Especial Revocación, otorgado por doña Loreto Amunategui Barros, Directora Ejecutiva de la Institución mediante escritura pública de fecha 23 de Octubre de 2008, ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de la 37° Notaría de Santiago.



MAA / mef

